

RESOLUCIÓN N°30 / 2025

ORDENA LA PARALIZACIÓN DE OBRAS
UBICACIÓN: CALLE SIETE N°570,
CONCÓN
ROL AVALÚO: 3242-5
CONCÓN, 10 de febrero 2025.-

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. El artículo 18° de la Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración.
4. Visita de inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, de fecha 07 de febrero de 2025.
5. Informe Técnico de Inspección Minuta N°12, de fecha 07.02.2025.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. Que el Director de Obras Municipales podrá ordenar la paralización de la ejecución de las obras, si ésta se estuviere ejecutando sin el permiso correspondiente, si la obra no tuviere un constructor a cargo, y si no se mantienen en la obra copia de los documentos a que se refiere el artículo 5.1.16. de la OGUC, según lo previsto en los numerales 1., 2. Y 3. del artículo 5.1.21. de la OGUC.
3. Que los documentos señalados en el artículo 5.1.16. de la OGUC, guardan relación con un legajo completo de antecedentes, la copia de la boleta del permiso, el Libro de Obras y el documento en que conste la formulación de las medidas de gestión y control de calidad que se adoptarán durante la construcción de la obra, será responsabilidad del constructor mantenerlos en el lugar de la obra, durante todo el tiempo de ejecución de ésta, a disposición de los profesionales competentes y de los inspectores de la Dirección de Obras Municipales.
4. Que en la visita de inspección realizada con fecha 07 de febrero de 2025, se constataron los tres supuestos mencionados en el numeral 2. de los presentes considerandos, la ejecución de una obra sin permiso de construcción, sin un constructor a cargo, y finalmente, sin los documentos señalados en el artículo 5.1.16. de la OGUC.

RESUELVO:

1. **PROCEDASE** a la paralización TOTAL e inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en calle Siete N°570 Rol SII 3242-5 de la comuna de Concón, en tanto no se obtengan los respectivos permisos municipales, de acuerdo a lo señalado en el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 5.1.21. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
2. **TENGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras Municipales será causal de denuncia ante el Juzgado de Policía Local, en la forma establecida en el artículo 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, infracción sujeta a multa según lo señalado en el numeral 4. del artículo 1.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. **NOTIFIQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, al Sr. Vicente Félix Olfos Germano, Rur [REDACTED] en su calidad de representante legal de la Inmobiliaria La Castellana SPA, propietaria del inmueble, o quien acredite ser el propietario o sus derechos represente de la propiedad Rol de avalúo 3242-5, ubicada en calle Siete N°570 de la comuna de Concón, sea personalmente o por carta certificada, en cuyo caso se entenderá notificada al tercer día hábil siguiente contado desde la recepción de la carta certificada por la oficina de Correos que corresponda. O en su defecto, al correo electrónico [REDACTED]



DIRECTOR
DE
OBRAS
★
ALBERTO RADRIGÁN RODRIGUEZ

ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
I. MUNICIPALIDAD DE CONCON

ARR /IRB/irb
DISTRIBUCIÓN

- Destinatario.
- Archivo DOM
- Archivo Exp. Rol 3242-5.